

cen, Diputación de Alumbres y término de Cartagena, consta de horno, talleres, almacenes, pabellones para el Director, portería y pozo, todo en estado ruinoso, comprendiendo una superficie de 52 áreas y 40 centímetros, y además, una casa dividida en cuatro habitaciones, también en estado ruinoso; linda: Oeste, anteriormente D. Francisco Luengo y D. José Espíz, y en la actualidad con tierras de Lázaro Sánchez Martín y de Aquilina Vera Celdrán; Sur, anteriormente otras de Francisco González del Pozo, y en la actualidad con casas de Juan Casanova Viñas, canteras de Ans Avilés y de viuda de Martínez Avilés, casa y tierra de Pedro Niño Aznar, casa y tierra de Pedro Bernabé Siez, tierras de Pedro Vera y Pedro Pérez y casa y tierra de Pedro Casanova Vilasquer; Norte, tierras de Juan Larios y Francisco Luengo.

V para que pueda llegar a conocimiento de los interesados (caso de no haber fallecido), expongo el presente edicto en la forma establecida en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Cartagena, 23 de Junio de 1913.—El Agente, Ángel Antelo. P—2235

Recaudación de Contribuciones de la zona de Cassá de la Selva.

Contribución rural.—Segundo trimestre de 1913.

D. Sebastián Tarré Masdevall, Agente ejecutivo auxiliar del Arrendatario de la Recaudación de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo por débitos de Contribución rural correspondientes al segundo trimestre de 1913, se encuentra comprendido el deudor que a continuación se relaciona, así que consta tenga en esta localidad persona que lo representa, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 11 de Junio, he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el apremio de segundo grado.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio y recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto, a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

«Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas; advirtiéndoles que, de no verificarse, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Narciso Jubert Vilalonga, 1,10 pesetas.

También se hace público, para conocimiento de los deudores, que la oficina recaudadora está situada en Gerona, calle de la Cort Real, 1, bajos.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el párrafo 3º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, debo advertir a los propios deudores, sus herederos o causahabientes, que en lo sucesivo se continuarán las diligencias de citación y notificación por medio de edictos que tan sólo serán fijados en las Casas Consistoriales, así como y también que en el Boletín Oficial de la provincia,

se publicará tan solo por esta y única vez, sirviendo de notificación, incluso los de la firma para otorgamiento de escrituras los edictos que serán fijados en las tablillas de las Casas Consistoriales.

Cassá de la Selva a 18 de Junio de 1913. El Agente ejecutivo, Sebastián Tarré. P—2234

tro horas, advirtiéndole que de no verificarlo, se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución, y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido, para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Bartolomé Savés, 17,82 pesetas.

Y como no consta que el deudor expresado tenga en la localidad persona que le represente, con quien deba entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, se lo notifica dicha providencia por medio del presente, que se insertará en el Boletín Oficial y GACETA DE MADRID, en cumplimiento al artículo 142 de la Instrucción de agremios vigente, debiendo advertirle que las sucesivas notificaciones se practicarán tan sólo en las Casas Consistoriales de esta ciudad, y que la oficina recaudatoria se halla establecida en la calle de la Muralla, 8, primero, de dicha ciudad.

Dado en Figueras a 20 de Junio de 1913.—Ángel Plá. P—2252

Recaudación de Contribuciones de la zona de Labiana.

Utilidades.

D. Esteban Rodríguez Canga, Recaudador ejecutivo de la Hacienda.

Hago saber: Que en el expediente que insuro por débitos del citado concepto correspondientes al expresado período, se encuentran comprendidos los deudores que a continuación se relacionan, sin que consta tengan en esta localidad persona que les represente, por lo que expongo el presente edicto para que pueda llegar a conocimiento de los mismos, que con fecha 12 del actual he dictado la siguiente

«*Providencia declarando el segundo grado de apremio.*—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, declaro incursos en el segundo grado de apremio con el recargo del 10 por 100 sobre el importe total del descubierto a los contribuyentes incluidos en la anterior relación.

Notifíquese a los mismos esta providencia, a fin de que puedan satisfacer sus débitos durante el plazo de veinticuatro horas, advirtiéndoles que de no verificarlo se procederá inmediatamente al embargo de todos sus bienes, señalando al efecto las fincas que han de ser objeto de ejecución y se expedirán los oportunos mandamientos al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva de embargo.»

Deudor que se cita.

Sociedad extranjera Carbones de Labiana, 5,208,43 pesetas.

Así, pues, conforme a lo preceptuado en el párrafo 4º del artículo 142 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, se remite el presente edicto para su inserción en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, para que surta los oportunos efectos.

Labiana, 24 de Junio de 1913.—El Recaudador, Esteban R. Canga. P—2249

Recaudación de Contribuciones de la zona de Novelda.

D. José Navarro Pastor, Recaudador auxiliar de Contribuciones en la zona de Novelda.

Hago saber: Que por débitos de Contribución urbana le fué embargada á D.^a Teresa Lara Botella una casa de habitación en la calle de la Concepción, de la villa de Aspe, número 13 de polílos, compuesta de tres pisos, y su área no conste; linda: por la derecha entrando, la de José Poveda; izquierda, Ramón Calatayud, y espaldas, Claudio Beierano; valorada, según la capitalización, en 1.150 pesetas, y responde por principal, recargo, costas y gastos, á 193,29 pesetas.

Que de los antecedentes del Registro de la Propiedad, dicha finca aparece afecta al siguiente gravamen:

Por escritura otorgada en la villa de Aspe á 24 de Noviembre de 1898 ante el Notario de la misma D. José Nicolás Martínez Gumiel, Teresa Lara Botella hipotecó la expresada finca á favor de Silvestre Cardán Pastor á la seguridad de un préstamo que éste le hizo de 3.000 pesetas por término de un año y con el interés del 8 por 100 anual vencido, respondiendo además de 1.250 pesetas para costas y gastos;

Que como el valor de la carga excede al de la capitalización de la finca, con arreglo á lo ordenado en la regla 6.^a de la Circular de la Dirección General del Tesoro de fecha 15 de Enero de 1912, se procedió á la tasación pericial, habiéndola justificado los peritos en 2.500 pesetas;

Que visto el resultado ofrecido por la tasación pericial, y no quedando margen para el pago del débito por principal, recargos y costas, se acuerda, cumpliendo quanto dispone la citada Circular, llevar á efecto la subasta por el importe del principal, recargos y costas, sin perjuicio de que el gravamen á que está afecta continúe por todo su valor;

Que en providencia de hoy he acordado la enajenación en pública subasta del inmueble señalado, cuyo acto tendrá lugar en la Sala Ayuntamiento de esta villa el día 19 de Julio próximo, á las nueve, siendo postura admisible la que cubra el importe del principal, recargos, costas y gastos causados en el expediente de apremio;

Que siendo desconocido el paradero de la deudora indicada, se publica el presente en el Boletín Oficial de la provincia y GACETA DE MADRID para que llegue á su conocimiento.

Aspe, 7 de Junio de 1913.—José Navarro. P—2233

Recaudación de Contribuciones de la zona de Olvera.

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de los herederos de D.^a Joaquina Arredondo por cuotas de Contribución rústica correspondiente á varios ejercicios y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que se expresan:

Un caserío encallado en tierras del cortijo Castillo de Valle Hermoso, de este término municipal.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Olvera, 18 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Aurelio Lora. P—2183

En el expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D. Antonio Gómez Jiménez por cuotas de Contribución rústica correspondiente á varios ejercicios y además los recargos y costas de-

vengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que se expresan:

Unas seis fanegadas de tierra plantadas de olivos en el sitio denominado El Prado, término municipal de esta ciudad, y una fanega de tierra en el predio Balparaso, también de este término.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Olvera, 18 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Aurelio Lora. P—2181

En expediente que se instruye para hacer efectivos débitos que resultan en esta oficina á nombre de D.^a Elena Cárdenas Castro por cuotas de Contribución rústica correspondiente á varios ejercicios y además los recargos y costas devengados, con fecha de hoy se ha procedido al embargo de los bienes que se expresan:

Un olivar en el predio Dehesa Nueva, de este término municipal.

Lo que se notifica á la parte deudora para su conocimiento y demás efectos.

Olvera, 18 de Mayo de 1913.—El Agente ejecutivo, Aurelio Lora. P—2182

Agencia ejecutiva de Valde Santo Domingo.

Contribución urbana.—Años varios.

D. Eduardo Cnállar y Ruzano, Recaudador del Arriendo de Contribuciones de esta provincia.

Hago saber: Que en el expediente que instruye por la contribución y años que se expresan, se ha dictado con fecha de hoy la siguiente

«Protección.—No habiendo satisfecho D.^a Angélica Rodríguez y Rodríguez sus descubiertos para con la Hacienda, más los recargos y costas causadas, procedase inmediatamente á la traba de los bienes de referida deudora, librándose el oportunuo mandamiento al señor Registrador de la Propiedad del partido para la anotación preventiva del embargo de la finca que se designará.

«Notifíquese el embargo á referida deudora para que, en el término de tercer día, haga entrega al actuario que suscribe del título de propiedad de la finca embargada, bajo apercibimiento de suplir ésta á su costa, si no lo verifica.»

La finca designada á este objeto es la siguiente:

Una casa en la calle Real, de citado pueblo, señalada con el número 8, compuesta de portal, sala, alcoba, dos cuartos, cocina, despensa, desván, dos corrales, patio, cuadra, pajar y parador; linda por frente, con la calle; derecha, Manuel Rodríguez; izquierda, Gil Ramos, y espaldas, José Fernández Armas.

Valde Santo Domingo, 14 de Junio de 1913.—El Agente, E. Cnállar. P—2228

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Alcaldía Constitucional de Labiana.

D. Gaspar García Jove, Alcalde constitucional de Labiana.

Por el presente oficio, llamo y emplazo á D. Bernardo Alvarez Menéndez, hijo de Manuel y Genoveva, de diecisiete años de edad, vecino que ha sido de Tolivia, en este Concejo, del que se ausentó hace más de diez años, para que comparezca ante mi Autoridad ó la del punto donde se halle, y si fuere en el extranjero ante

el Cónsul español, á fines relativos al servicio militar de su hermano José Alvarez Menéndez.

Labiana, 21 de Junio de 1913.—Gaspar G. Jove. M—2236

Alcaldía Constitucional de Llanes.

A instancia de la vecina de Parres, Ramona Junco Bustillo, madre del mozo Santos Romano Junco, que ha de ser avisado en el próximo reemplazo, se instruye expediente de ausencia y paradero ignorado por más de diez años de su otro hijo Mariano Romano Junco, el cual se ausentó hace quince años con dirección á la República Mexicana sin que se haya vuelto á tener noticia alguna acerca del paradero del mismo, siendo sus señas al embarcarse las siguientes: estatura regular, color moreno, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, boca proporcionada, cara redonda, sin señas particulares.

Lo que se anuncia al público en cumplimiento de lo que determina el artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Quintas.

Llanes, 22 de Junio de 1913.—El Alcalde, Manuel Martínez Sanchis.

M—2237

Alcaldía Constitucional de Parres.

D. Ramón Cueto Pao, Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Parres.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento para la ejecución de la ley de Reclutamiento vigente, y á instancia de José María Cuenca Cován, mozo del reemplazo de 1912, vecino de Santo Tomás de Collía, en este término municipal, se instruye expediente para acreditar la ausencia ignorado paradero, por más de diez años, de su hermano Francisco Cuenca Cován, hijo de José y Josefa, cuyas señas personales cuando se ausentó eran las siguientes: estatura regular, pelo rubio, cejas al pelo, ojos castaños, particulares ninguna.

Y para conocimiento de las Autoridades y particulares, á quienes se suplica participen á esta Alcaldía los datos que tengan ó adquieran del citado rosalento, se hace público en el Boletín Oficial de la provincia y en la GACETA DE MADRID.

Arriondas, 15 de Junio de 1913.—Ramón Cueto. M—2232

ANUNCIOS OFICIALES

Banco de Castilla.

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito número 79, expedido por este Banco (Agencia de Gijón), el 25 de Octubre de 1910, á nombre de D. Alfonso Llanes Alonso, que contiene 21 acciones preferentes y nueve ordinarias de la Sociedad General Azucarera de España, se anuncia al público por tercera y última vez, para que el que se crea con derecho á reclamar, lo verifique dentro del plazo de dos meses, si contar desde el 21 de Mayo último, fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA DE MADRID; advirtiéndose que, transcurrida dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirá nuevo resguardo anulando el primero y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 28 de Junio 1913.—El Secretario general, F. Garijo. X—1419

BANCO DE ESPAÑA

Anexo núm. 1 — Pág. 816

30 Junio 1913

Gaceta de Madrid. — Núm. 181

ACTIVO

SITUACIÓN

Oro en Caja.	28 Junio de 1913.		21 Junio de 1913.	
	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.	Pesetas.
Del Tesoro.....	6.203.104,12	6.183.461,82		
Del Banco.....	450.755.957,83	450.012.439,91		
Consignado para pago de derechos de Aduana.....	74.579,76	52.376,75		
Correspondentes y agencias del Banco en el extranjero.				
Del Tesoro.....	74.191.790,17	72.762.047,96		
Del Banco.....	119.471.978,82	119.875.576,72		
Plata.....				
Bronce por cuenta de la Hacienda.....				
Efectos á cobrar en el día.....				
Anticipo al Tesoro público, ley de 14 de Julio 1891.				
Pagarés del Tesoro, ley de 2 de Agosto 1899.....				
Descuentos.....				
Pólizas de cuentas de crédito.....	344.003.612,50	345.849.112,50		
Créditos disponibles.....	118.041.033,07	118.317.989,12		
Pólizas de créditos con garantía....	218.177.544,84	216.938.704,84		
Créditos disponibles.....	93.232.850,52	97.175.013,65		
Pagarés de préstamos con garantía.....				
Otros efectos en Cartera.....				
Correspondentes en el Reino.....				
Deuda perpetua interior al 4 por 100.....				
Obligaciones del Tesoro á negociar.....				
Acciones de la Compañía Arrendataria de Tabacos.....				
Acciones del Banco de Estado de Marruecos, oro.				
Bienes inmuebles.....				
Operaciones en el extranjero por cuenta del Tesoro público, oro.....				
Tesoro público: su cuenta corriente, plata.....				
	2.759.049.432,94	2.747.055.838,38		

PASIVO

SITUACIÓN

28 de Junio de 1913.	21 de Junio de 1913.	
	Pesetas.	Pesetas.
Capital del Banco.....	150.000.000,00	150.000.000,00
Fondo de reserva.....	20.000.000,00	20.000.000,00
Billetes en circulación.....	1.838.301.400,00	1.834.331.900,00
Cuentas corrientes.....	434.978.105,43	431.534.425,73
Cuentas corrientes en oro.....	588.650,90	548.300,86
Cuentas corrientes oro, para pago de derechos de Aduana.....	74.579,76	52.376,75
Depósitos en efectivo.....	9.723.634,37	9.646.539,81
Por pago de intereses de Deuda perpetua interior.....	15.398.433,71	16.038.662,87
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 5 por 100.....	805.919,95	1.543.394,35
Por pago de amortización é intereses de Deuda amortizable al 4 por 100.....	147.578,55	185.242,55
Por pago de amortización é intereses de Obligaciones sobre la renta de Aduanas....	220.014,34	220.014,34
Por pago de Deuda exterior en oro.....	1.667.847,21	1.735.868,12
Su cuenta corriente, oro.....	70.827.669,20	68.311.529,33
Reservas de contribuciones....		
Para pago de la Deuda exterior en oro.....	10.000.000,00	10.000.000,00
Para pago de la Deuda perpetua interior.....	58.004.386,00	53.416.204,36
Dividendos, intereses y otras obligaciones á pagar.	81.623.340,16	29.584.605,14
Ganancias y pérdidas		
Realizadas.....	22.973.027,62	23.224.487,36
No realizadas.....	2.556.602,94	2.322.622,94
Diversas cuentas.....	89.165.193,40	91.249.655,32
	2.759.049.432,94	2.747.055.838,38

Tipo de interés para las operaciones de Descuentos, Cuotas de crédito y Préstamos sobre efectos, 4 $\frac{1}{2}$ por 100.

El Interventor ADOLFO CASTAÑO = V.º B.º, El Gobernador, CEBALÁN.

X-